

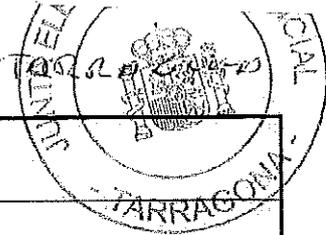


2019003403

15/04/2019 11:26

10 ABR. 2019

A LA JUNTA ELECTORAL DE ~~REUS~~



D./D. ^a ALBERT LATORRE SAUROY	
Como representante legal del partido político / federación de partidos: UNITS PER LA REPÚBLICA, 518	Registro de partidos políticos 3/05/2018, tomo IX folio
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO	

D./D. ^a ANTONI CASTELLÀ I CLAVÉ	
Como representante legal del partido político / federación de partidos: DEMÒCRATES DE CATALUNYA follo 301	Registro de Partidos Políticos 31/8/2015, Tomo 9, follo 301
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PORTAVOZ POLÍTICO	

D./D. ^a URIEL BERTRAN ARRUÉ	
Como representante legal del partido político / federación de partidos: SOLIDARITAT PER LA INDEPENDÈNCIA follo 159	Registro de Partidos Políticos Tomo VII
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): SECRETARIO GENERAL	

D./D. ^a LLUIS GIBERT SERRANO	
Como representante legal del partido político / federación de partidos: DENOUREUS	Registro de Partidos Políticos Tomo IX folio 126
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): PRESIDENTE	

Ante la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REUS, comparecen y MANIFIESTAN:

- 1.- Que pasamos a COMUNICAR la constitución de la COALICIÓN ELECTORAL "REUS PER LA REPÚBLICA-PRIMÀRIES" para las elecciones municipales previstas para el próximo día 26 de mayo de 2019.
- 2.- Que de acuerdo con lo previsto en la Instrucción 1/2016 de 13 de abril de la Junta Electoral Central, de aprobación del modelo oficial de CONSTITUCION DE COALICIÓN, adjuntamos dicho modelo debidamente rellenado en cumplimiento del art.44 de la LOREG y a los efectos previstos en el mismo.

Reus, a 29 de marzo de 2019

ELECCIONES

MUNICIPALES DE 26 DE MAYO DE 2019

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En Reus, a 29 de MARZO de 2019

REUNIDOS

D./D.^a

ALBERT LATORRE SAUMÓY

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

UNITS PER LA REPÚBLICA,
518

Registro de partidos políticos 3/05/2018, tomo IX folio

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO

D./D.^a

ANTONI CASTELLÀ I CLAVÉ

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

DEMÒCRATES DE CATALUNYA
follo 301

Registro de Partidos Políticos 31/8/2015 Tomo 9,

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

PORTAVOZ POLÍTICO

D./D.^a

URIEL BERTRAN ARRUÉ

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

SOLIDARITAT PER LA INDEPENDÈNCIA
follo 159

Registro de Partidos Políticos Tomo VII

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

SECRETARIO GENERAL

D./D.^a

LLUIS GIBERT SERRANO

Como representante legal del partido político / federación de partidos:

DENOUREUS

Registro de Partidos Políticos Tomo IX folio 126

Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo):

PRESIDENTE

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General **acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral**, rigiéndose ésta por el siguiente

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral

Denominación de la coalición electoral:

"REUS PER LA REPÚBLICA-PRIMÀRIES "

Siglas de la coalición electoral:

PRIMÀRIES

Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):

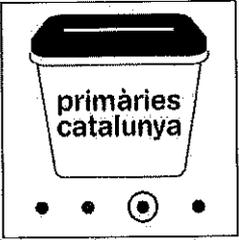


2. Ámbito territorial

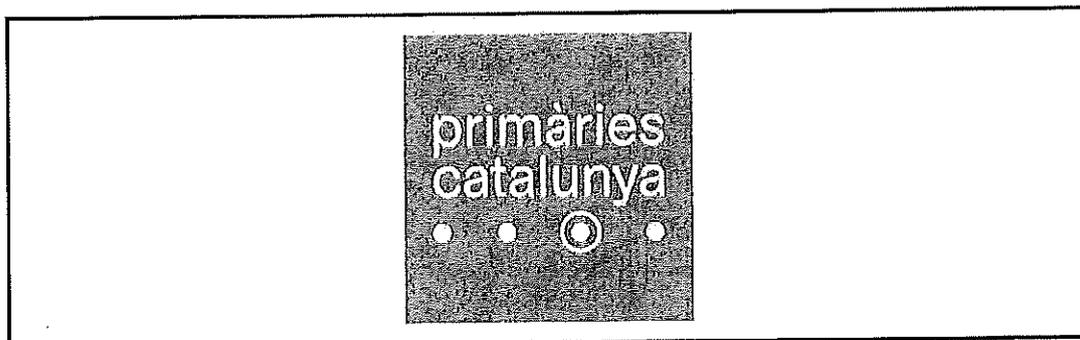
Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

TARRAGONA PRODUCCIÓ C

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción: REUS
Denominación de la coalición electoral: REUS PER LA REPÚBLICA-PRIMÀRIES
Siglas de la coalición electoral: PRIMÀRIES
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg): 

3. Logo para cartelería y propaganda electoral



4. Órganos de dirección y coordinación

COMISIÓN POLÍTICA DE COORDINACIÓN ELECTORAL: formada por Antoni Castellà i Clavé, Uriel Bertran i Arrué, Marta Vidal i Marco, i Josep Manel Jiménez i Gil i Lluís Gibert, órgano colegiado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 de la LOREG cuyas funciones son:

- Aprobar y hacer aplicar las directrices de la actividad política de la coalición y la estrategia política.
- Representar a la coalición electoral
- Adoptar todas las normas organizativas y administrativas que sean necesarias para conseguir las finalidades de la coalición, definiendo las directrices sobre la

administración de los recursos de la coalición y sus medios económicos, patrimoniales y financieros.

- d) Cualquier otra que se derive del presente pacto de coalición o sea necesaria para el normal desarrollo de la coalición, tanto administrativa como políticamente.

ADMINISTRADOR GENERAL: que ostenta las facultades estrictamente necesarias para la gestión contable, nombrado en cumplimiento de lo previsto en los artículos 122 y 174 de la LOREG.

5. Representantes generales y provinciales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral de zona a D./D.ª

LLUIS GIBERT SERRANC

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

7. Reparto de subvenciones electorales

Las subvenciones electorales a las que tenga derecho la coalición de acuerdo con la normativa vigente, se distribuirán entre las formaciones políticas que integran la coalición en función del porcentaje de participación en los gastos electorales con sus respectivas aportaciones económicas.

8. Otras cláusulas

8.1.- **DURACIÓN.**- La vigencia del presente pacto de coalición electoral se entenderá vigente desde el momento de la firma y mientras dure la legislatura surgida de las elecciones municipales a celebrar el próximo 26 de mayo de 2019.

8.2.- **ÁMBITO TERRITORIAL.**- Los partidos políticos firmantes de la coalición renuncian a presentar candidatura propia en todos los municipios donde la coalición presente candidatura, y, en consecuencia, se reconoce el derecho preferente de la coalición a presentar candidaturas frente a los partidos de forma individualizada.

8.3.- **DOMICILIO.**- El domicilio de la coalición se fija en la calle Calàbria, 149, Ent. 2A 08015 BARCELONA

8.4.- **RÉGIMEN ECONÓMICO.**- El funcionamiento económico de la coalición se ajustará a las siguientes normas:

-El administrador General velará por el estricto ajuste de todas las actuaciones de la coalición electoral a los requerimientos económicos fijados por la LOREG.

-Los gastos electorales de la coalición electoral se sufragarán con las aportaciones económicas de los partidos y de personas a título individual, integrantes de la coalición (ya se establecerá el sujeto jurídico sobre el cual se ampara el concepto del conjunto de personas).

-Las subvenciones electorales se distribuirán entre las formaciones políticas integrantes de la coalición y el sujeto político/jurídico definido en el concepto "personas" en función del porcentaje de sus aportaciones tanto de candidatos como económicas.

8.5.- CONFECCIÓN DE LISTAS.- Las listas se han confeccionado según los procesos de elecciones primarias que todas las circunscripciones aquí representadas han llevado a cabo durante los últimos meses.

8.6.-ATRIBUCIÓN DE VOTOS.- los votos obtenidos por las candidaturas presentadas por esta coalición computarán sus votos a efectos de las Instituciones supramunicipales que se eligen indirectamente a partir de los resultados obtenidos en las elecciones locales a favor de la coalición "PRIMÀRIES CATALUNYA" constituida en Barcelona el día 29 de marzo del 2019, y registrada delante la Junta Electoral Central el día 8 de abril del 2019 con número de registro 2019002272.

8.7.-SEPARACIÓN.- Ninguna formación política integrante de la coalición electoral podrá separarse de la misma antes de la proclamación de candidatos y candidatas electos por parte de las Juntas Electorales competentes. En caso contrario, la formación política que haya abandonado la coalición, renuncia desde ahora y de forma solemne a concurrir a las elecciones separadamente. Igualmente renuncia a impugnar la proclamación de candidaturas de la coalición y la proclamación de candidatos y candidatas electos de la misma, así como a emprender ninguna acción que pueda imposibilitar o dificultar la concurrencia a las elecciones de la coalición.